DIJ/DDC/N° 1370. /2021

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
DE: Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2021-0000195. Ampliación de Monto.
LUGAR Y FECHA: Asunción, 07 de diciembre de 2021.

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DGMEIS/SECS/N° 196/2021 de fecha 25 de Noviembre de 2021, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud, para el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud.
- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento de Abastecimiento y Logística a la Dirección Jurídica.
- Nota de conformidad de la firma proveedora Quimfa S.A.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística, remite la solicitud para dictamen jurídico respecto a la ampliación del 20% del Contrato 014/2021 suscripto con la firma QUIMFA SA en el marco de la LPN SBE N° 103/2019 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 4576/2020.
- Contrato N° 014/2021.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum DGMEIS/SECS/196/2021 de fecha 25 de Noviembre de 2021 el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud en su carácter de Administrador del Contrato, se dirige a la Dirección de Logística de Suministros de Salud a fin de solicitar la ampliación del 20 % del Contrato N° 014/2021 suscrito con la firma QUIMFA SA

En el referido pedido, el monto del 20% a ampliar con la firma QUIMFA SA corresponde al Ítem N° 73, Código SIH N° 10.699, específicamente el bien descripto como SITAGLIPTINA 100 MG, cuya cantidad máxima adjudicada fue de 300.000 unidades a un costo por unidad de Gs.5.846, por lo que la cantidad solicitada es de 60.000 unidades, que a la suma hacen un total de Gs. 350.760.000. El contrato de modalidad abierta, ha sido suscripto el 10 de Febrero del 2021 con una vigencia de (24) meses a partir de la suscripción, y cuentan con un porcentaje del 73% de ejecución en cuanto al ítem expresado, según se observa en la planilla adjunta al pedido.-

Porcentaje de ejecución	Empresa	Código	Descripción	Cantidad Máxima	Cantidad Solicitada	Vigencia	Monto a Ampliar
73	QUIMFA SA	10.699	SITAGLIPTINA 100MG	300.000	60.000	10/02/2023	350.760.000

Al respecto, traemos a colación lo que establece el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, en cuanto a los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, respecto a modificación en Contratos Abiertos, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica - IPS

Constitución y Ley: Art. 223 ...
LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ... uno a los bo... difundiendo y otorgando prestaciones ... en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, ... pytyvõ, viru ha tesãi omoaretévo umi mba'apohara reko".

c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 de CONTRATOS ABIERTOS.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: que la ampliación no supere el limite legal permitido, consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

Entre los antecedentes, se observa la conformidad por escrito por parte de la empresa QUIMFA SA-

Respecto a la finalidad del pedido, el administrador expresa que el requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando a la provisión continua hasta tanto se aguarda la adjudicación y entrega efectiva de los productos. Cabe señalar que dicho código se encuentra en proceso Licitatorio LPN 131/21 el cual se encuentra con aprobación del pliego según lo informado por la Sección Planificación de Suministros de Salud.-

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato no serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad del mismo producto adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, la ampliación del monto del Contrato N° 014/2021 suscripto con la firma QUIMFA SA en el marco de la LPN SBE N° 103/2019 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", resultaría jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, respetando el límite legal del 20%, en base a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/2020.-

Es importante mencionar que adecuación de las cantidades y montos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Es nuestro parecer.-

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Abg. Ma. Gracia Dolor
Jefa Dpto. Dirección Jurídica
Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA, a sus efectos.-

DOC	☐	Informar	☐
DSA	☐	Procesar	☐
DI	☐	A conocimiento	☐
DLSS	☐	Archivar	☐
DRT	☐		

Otra dependencia: .....
DBS .....
Firma: ..... Fecha: 05 mar

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abg. Ana Laura Escolar
Gerencia de Abastecimiento y Logística

04:35

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Rodney Ezequiel Bazan
Gerencia de Abastecimiento y Logistica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasõi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi, ñombaretévo umi mba'apohara reko".

Departamento Técnico de Contrataciones marsilva

2022-04-01 07:12:58.749209